Carta de sus altezas dela Tabletaria del Cenjaço delos
dotes delos Cadamos delas Genoras ynfantes del año se
gundo de 1497 anos

Fernando e Duña ysabel por la gracia de dios Rey e Reyna de castilla e de leon de aragon de sicilia de grana
da de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de cirjça de murcia de jaen delos
algarbes de algezira e de gibraltar Conde e Condesa de barcelona e señores de bizcaya e de molina duques de atenas e
de neopatria Conde e condesa de rusellon e de cerdaña marqueses de oristan e de gociano a los amados e fieles alcaldes
alguaziles regidores caballeros escuderos oficiales y omes buenos de la muy noble e leal ciudad de murcia e de todas las otras
ciudades villas e lugares de su tierra e prouincia que de yuso seran nombradas e declaradas salud e gracia
sabed que vos e cada uno de vos en nuestro nombre fuistes requerido por parte de fernando ynbeçio vecino de sevilla en el año pasado de mill e quinientos
e noventa e ocho años que nos mandamos fazer en el fezimos e ordenamos de sevilla el año pasado de mill e quinientos
e noventa e ocho años por los pro e aprouecha de la ciudad que en las cortes y ayuntamiento e procuradores de las
cortes de los reynos que en ellas estouieron e fueron juntos e delos ricos hombres e delas ordenanças e instrucciones y ynstrumentos
que en ellas se hizieron e ordenaron e delas cartas e cedulas que en ellas se dieron e otorgaron para los dichos dotes e
mas fizimos e ordenamos que nos que cada vez que nos los quisiere e quando nos fuere pedido que nos
los dichos quatro cuentos de mrs de que nos hezimos mjd alos dichos procuradores para sus salarios e los quales dichos quatro cuentos
de mrs de que nos hezimos mjd alos dichos procuradores para sus salarios e los quales dichos quatro cuentos
quinientos de mrs los dichos nuestros reynos nos fuesen obligados de pagar e pagasen en nuestra manera e que el dicho año pasado
de mill e quinientos e noventa e ocho años los quinientos e quatro cuentos de mrs de los que yaquen otras mas cartas fueron expedidas e de
dichos quinientos de mrs e quinientos e quinientos de mrs el dicho vendedor de mill e quinientos e de mrs quinientos e
seys cuentos de mrs que son los dichos ocho e quinientos e quinientos de mrs e los quales fuesen repartidos por ciudades e villas
e lugares de cada provincia de la manera que se dizen repartido e pagado los mrs alos de su tierra e provincia e que nos
los dichos reynos nos fuesen pasados de nuestra e ante nuestra e de nuestros oydores e que nos
los dichos quinientos e quinientos de mrs que nos avemos de dar e pedir e cobrar de la dicha ciudad de murcia e de las otras ciudades e
villas e lugares de su tierra e prouincia los mrs y suyente e

Que vos el conçejo de la ciudad de murcia syn juzio de vra franqueza en la tercera parte dela dicha ciudad dezimos el diez el seyscientos e seyscientos e sesenta y seys mrs	ⅱ ⅹ ⅵ ⅱ ⅹ ⅵ ⅱ
Que vos el conçejo de la ciudad de lorca quinientos e ocho mill e treyntas y tres mrs	ⅴ ⅷ ⅷ ⅷ ⅷ ⅷ
Que vos el conçejo de las alguazas e alcantarilla e aledo e totana e lorquy veynte e dos mill e seyscientos e sesenta y seys mrs e medio	ⅱ ⅹ ⅵ ⅱ ⅹ ⅵ
Que vos el conçejo de la ciudad de xiuena y sus villas diez mill e quatro e setenta y dos mrs	ⅹ ⅷ ⅷ ⅷ ⅷ
Que vos los conçejos de la abdad de caravaca y cehegin y moratalla y la villa que son del obispado de murcia con la villa de mula setenta y dos mill e dozientos y treynta y un mrs	ⅷ ⅷ ⅷ ⅷ ⅷ ⅷ
Que vos el conçejo de la abdad de chinchilla ochenta y ocho mill e quinientos y sesenta y ocho mrs	ⅷ ⅷ ⅷ ⅷ ⅷ ⅷ
Que vos el conçejo de la villa de almansa sesenta y nueve mill e nueve	ⅷ ⅷ ⅷ
Que vos el conçejo de la villa de almansa veynte y un mill e quinientos e sesenta y cinco mrs	ⅱ ⅹ ⅵ ⅱ ⅹ ⅵ
Que vos el conçejo de la villa de hellin treynta y cinco mill e quinientos y onze mrs	ⅲ ⅹ ⅷ ⅷ ⅷ ⅷ
Que vos el conçejo de la villa de villena sesenta y nueve mill e nueve	ⅷ ⅷ ⅷ
Que vos el conçejo de sax e montalegre e yecla veynte y un mill e quinientos e sesenta y cinco mrs	ⅱ ⅹ ⅵ ⅱ ⅹ ⅵ
Que vos el conçejo de la villa de yecla veynte y un mill e quinientos y sesenta y cinco mrs	ⅱ ⅹ ⅵ ⅱ ⅹ ⅵ